

Reparto Vigilancia Judicial

Rossana Rodriguez Parada <rossyrodriguezp@hotmail.com>

Jue 08/02/2024 15:57

Para:Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vero:

Por favor repartir como otra vigilancia, de la lectura se desprende que es para 2 procesos (resaltado) adelantados en el Juzgado Promiscuo de La Merced.

El otro proceso es otro reivindicatorio de la señora Luzbelia Giraldo Giraldo, con radicado No. 2023-00016, información que fue verificada con la juez de ese despacho judicial.

Atentamente,

Rossana Rodriguez Parada

Auxiliar Judicial I

Despacho Dra. Maria Eugenia López Bedoya

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

De: Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 11:40

Para: Rossana Rodriguez <rossyrodriguezp@hotmail.com>

Asunto: Rv: Link Audiencia 13/02/2024 10:00 a.m. Proceso Reivindicatorio 17388408900120210016800

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

De: Victor Hugo Pineda Salazar <ongcomunitierra@gmail.com>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 11:28

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Link Audiencia 13/02/2024 10:00 a.m. Proceso Reivindicatorio 17388408900120210016800

Febrero 6 2024

Asunto: Con el cordial saludo, les informamos a manera de complemento o conocimiento de la solicitud de vigilancia especial de mensaje enviado en Enero 19 2024 a la honorable sala para que asignara el magistrado correspondiente o redireccionará su reparto. diligencia que agradecemos las partes afectadas y solicitantes de garantías procesales, y a consecuencia de llamado a audiencia para Febrero 13 con relacion a uno de los procesos referidos y acumulados en el mismo operador judicial y referido en la queja o denuncia, convocatoria que formula el Juzgado P Municipal de la Merced-Caldas .

Manizales, Enero 19 2024

Con referencia a la respuesta señora Magistrada Dra MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA Magistrada Verificadora y de su misiva que dice ,buenas tardes, para los fines pertinentes le notifico el oficio No. CSJCO24-64 emitido en la vigilancia judicial de la referencia, **le informo al respecto el ultimo tramite o gestion sobre el asunto fue relevo y renuncia del apoderado en defensa de la parte demandante con el** proceso radicado bajo el No. 2019-00228-00 y se dispuso además no archivar la vigilancia judicial administrativa, hasta que el respectivo Despacho Judicial informara sobre la terminación del proceso referido, **y en adelante no sabemos el resultado final de dicho proceso por la acumulacion de pretensiones respecto al ejecutivo como incidente del mismo en el proceso de remate ejecutado por el Juzgado01 Civil del Circuito de Anserma y sus efectos posteriores en violacion al debido proceso respecto al de pertenencia.**

Ahora bien , invocando el articulo 23 -29 CP , Nosotros Jose Arles Giraldo Arroyave,Luzbelia Giraldo Giraldo , Jose Gildardo Soto Arroyave , aprovechamos su oportunidad de la presente diligencia judicial del caso de Anserma, y abusando de su deferencia, etica y profesionalismo y con la posibilidad de que se nos atienda,redireccione o radica o reparta como queja , denuncia, querella o solicitud de garantias procesales en vigilancia especial. y nos referimos a un caso similar en todas sus características o familiaridad con el presente asunto ateniende a los Juzgados de Anserma -Caldas ; y dado los indicios en este tipo de asuntos por violacion al debido proceso, o falta de garantias procesales, respetuosa y cordialmente le solicito vigilancia administrativa especial en pro de nosotros las personas anteriormente mencionadas vecinos de la Merced-Caldas , mayores de edad, competentes , y actuando en calidad de partes demandadas ,y como coadyuvados en consultoria y defensa de derechos humanos o veedoría ciudadana por el representante legal de la ongcomunitierra , y dada el mismo correo de notificacion de los procesos y entidades judiciales referidas, es decir este ongcomunitierra@gmail.com./ Dra y señora Magistrada Maria Eugenia Lopez Bedoya, y es por ello, que colocamos en su conocimiento y despacho si es debido dadas las politicas de transparencia en la aplicacion de la justicia y en proyecto de reforma actual en cabeza del ministerio y gobierno Nacional, o a manera de denuncia exponemos estos dos casos o procesos similares, dadas sus

irregularidades o elementos de prejudicialidad con connotaciones de fraude procesal, o no garantes de ley o control legal en su parte administrativa judicial del despacho o Juzgado de la Merced Caldas, incluidos los actores y representantes o auxiliares de justicia, y por violación al debido proceso y acceso limitado o violado al derecho de defensa y contradicción dentro de los términos, y no aplicación de los postulados de requerimientos o procedimientos de control y garantías legales para la admisión de las presentes demandas, y que a continuación le relaciono y se ejecutan con aperturas de audiencias luego de más de dos años de notificada, una al demandado señor Jose Arles Giraldo Arroyave proceso de demanda reivindicatoria, es decir una con pérdida de competencia acorde artículo 121 CGP, además de otros vicios aducidos como la falta de subsanar en términos y requerimientos de parte del mismo operador o Juez de despacho, y el otro el de la señora Luzbelia Giraldo Giraldo y/o Gildardo Soto Arroyave, dada e invocada su indebida notificación o anticipada por wp sin generarse por parte del despacho el auto de admisión de la misma luego de rechazarse o posteriormente subsanarse o al correo o base de datos de notificación que habla la norma del CGP, e igualmente negar e incluso en coadyuvancia como coherederos o parte de la causa en común de los dos procesos el fallecido señor Jose Gildardo Vargas Giraldo, hablo de la señora Luzbelia Giraldo como hermana consanguínea, y de su compañera permanente Estela Garcia Vasco reconocida por Juez de Familia de Riosucio Caldas, como también no integrarlos o vincularlos en acumulación de procesos, y junto con otros partícipes en litis consorcio necesario a causa de su impetración, y motivo de sustentación o fundamento de ambas demandas y por la misma partición y sentencia del causante y afectados o herederos o procesos simultáneos sucesorios: además de negar la demanda interpuesta de nulidad o rescisión de la partición por economía procesal estructurada en el mismo despacho judicial o sea Juzgado 01 Promiscuo Municipal de la Merced-Caldas, y causa principal de acumulación de pretensiones y procesos en cabeza de los demandantes y demandados, familia Vargas Cardenas y Giraldo Giraldo, y de su reconocida compañera permanente señora Estela Garcia Vasco coheredera tácita, sin repudiar la herencia de su compañero, y a efecto de los fallecidos padre e hijo Antonio Jose Vargas Bedoya y Jose Gildardo Vargas Giraldo, además de proceso principal sucesorio deveniente en Juzgado de Familia de Riosucio Caldas: Ello solo nombrar estas dos causales de nulidad procesal o de pérdida de competencia por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced-Caldas, y además de activar procesos, ya anteceditos de cosa juzgada, conciliación, transacción por dación en pago, o solicitar restitución de bienes ajenos o hijuelas con falsa procedencia, no mas por mencionar estos indicios de semejantes irregularidades, y si es posible de oficio o facultativo Dra Maria Eugenia favor radicarlo o redireccionar al reparto correspondiente.

A continuación le relaciono estos dos procesos activos, y en ejecución de etapas de audiencias, y que se llevan allí en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de La Merced-Caldas en el despacho de la Doctora Nolvía Delgado Alzate alternante de la Doctora Irene Torres Juez de Conocimiento a quien prácticamente se le vencieron los términos de competencia.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La**

Merced <j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 2 feb 2024 a la(s) 5:49 p.m.

Subject: Link Audiencia 13/02/2024 10:00 a.m. Proceso Reivindicatorio 17388408900120210016800

To: manuse1@hotmail.com <manuse1@hotmail.com> ,

sebasariza33@gmail.com <sebasariza33@gmail.com> , Victor Hugo Pineda Salazar

<ongcomunitierra@gmail.com> , jose.giraldo071@gmail.com <jose.giraldo071@gmail.com> , [rbin-](mailto:rbin-28@hotmail.com)

28@hotmail.com <rbin-28@hotmail.com> , Juan David Giraldo Ramirez <jalkar52@hotmail.com> , Jesus

Santiago Arredondo Merino <jsas045@hotmail.com>

Cc: Personeria la merced <personerialamerced@gmail.com>

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARÍA MILVIDA VARGAS DE GIRALDO Y OTRO

DEMANDADO: JOSÉ ARLES GIRALDO ARROYAVE

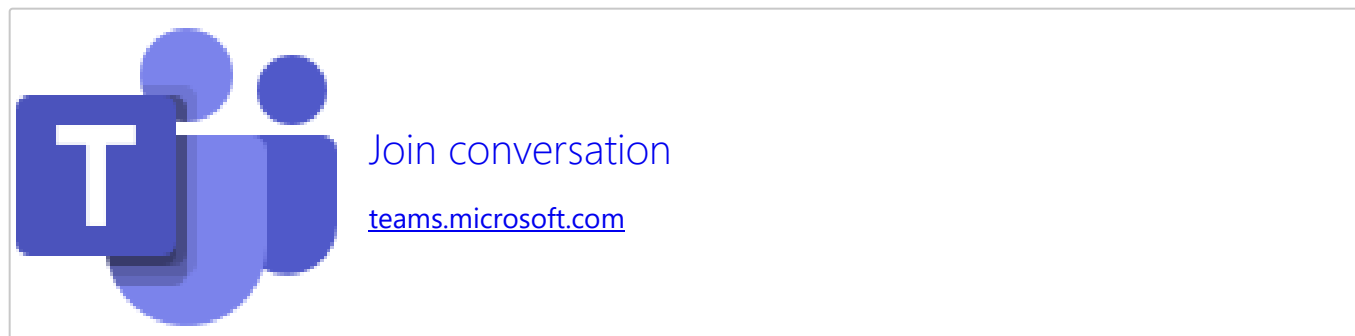
RADICADO: 17388408900120210016800

Cordial saludo, por medio del presente se comparte el link de la plataforma Microsoft Teams para la continuación de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 392 ibidem, para el **día 13 de febrero de 2024 a las 10am**

Se les recuerda que también podrán asistir de manera presencial a las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas, ubicado en la calle 14 # 4-75 piso 2.

LINK AUDIENCIA:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2NjY2ZjZDQtdmNC00OGFiLWI3YmQtYTdmNjllNjU2ZmEw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%223028f65b-6b37-45e4-82ec-6e9ba5c6eb59%22%7d



Atentamente

ANA MARIA VILLEGAS

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.